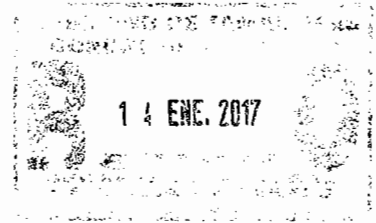




GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



HONORABLE CUERPO COLEGIADO:

Los suscritos Diputados Carlos Alberto García González, Teresa Aguilar Gutiérrez, Alejandro Etienne Llano, Carlos Germán de Anda Hernández, José Ciro Hernández Arteaga, Rafael González Benavides y Oscar Martín Ramos Salinas, Presidente e integrantes, respectivamente, de la Diputación Permanente correspondiente al primer periodo de receso del primer año de ejercicio legal de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 53 párrafos 1, 2 y 4; y 93 párrafos 1, 2, 3 inciso c) y 5, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, nos permitimos presentar la **Iniciativa de Punto de Acuerdo** mediante el cual se establece la modalidad en que habrá de recibirse el informe anual de labores sobre el estado que guardan el Poder Judicial del Estado y la impartición de justicia, que corresponde entregar al Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Al Congreso del Estado como órgano regulador del ejercicio del poder público, le compete vigilar y supervisar el funcionamiento de los otros dos Poderes del Estado, e interactuar con los mismos para la consecución del bien público como propósito fundamental del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Para efectos de materializar esta atribución, por lo que concierne al ejercicio del Poder Judicial del Estado, el artículo 114, apartado A de la Constitución Política local establece, entre otras cosas, en su fracción XII, que el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado deberá entregar por escrito el informe anual de labores sobre el estado que guarda la administración de justicia al Congreso del Estado, en la modalidad que éste acuerde, debiéndose efectuar antes de la segunda quincena del mes de marzo de cada año.

Es importante destacar que toda vez que el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, rindió el pasado 12 de enero del presente año el referido informe correspondiente al año 2016 ante el Pleno del citado órgano jurisdiccional, este Congreso se encuentra en aptitud de acordar la modalidad para su presentación, lo cual es susceptible de llevar a cabo por esta Diputación Permanente, en virtud de que dicho acuerdo no entraña la expedición de una Ley o decreto, con base en lo dispuesto por el artículo 62 fracción IX de la Constitución Política local.

En ese tenor y tomando en consideración que el artículo 64 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas establece que el derecho de iniciativa compete a los Diputados de este Poder Legislativo, quienes integramos este órgano de gobierno, hemos acordado proponer la forma y los términos en que habrá de recibirse el informe anual de labores del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, aludido en la presente acción legislativa.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En atención a esa premisa, es de considerarse que dicho informe debe ser entregado a la Mesa Directiva del Congreso, y particularmente al Presidente de la misma, cuya investidura pública, a la luz de lo establecido por el artículo 21 párrafos 1 y 2 de la ley que rige nuestra organización y funcionamiento internos, expresa la unidad del Congreso y es a quien compete, en materia de dirección parlamentaria, conducir las relaciones institucionales con los Poderes y los Ayuntamientos del Estado, los Poderes de la Federación y los órganos de gobierno del Distrito Federal.

Con base en los argumentos antes expuestos, quienes integramos la Diputación Permanente estimamos que la presente iniciativa puede ser resuelta en definitiva por este órgano parlamentario, en términos de lo dispuesto por el artículo 62 fracción IX de la Constitución Política local anteriormente citado; por lo que tenemos a bien someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado, solicitando su dispensa de estudio y elaboración del dictamen correspondiente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 148 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. El informe anual de labores sobre el estado que guardan el Poder Judicial del Estado y la impartición de justicia en Tamaulipas, que corresponde entregar por escrito al Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en observancia a lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción XII, apartado A del artículo 114 de la Constitución Política local, se recibirá por conducto de la Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, la cual dispondrá su distribución inmediata entre los integrantes de esta Sexagésima Tercera Legislatura.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor a partir de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese al Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado para los efectos correspondientes.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del H. Congreso del Estado, a los catorce días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE

PRESIDENTE

DIP. CARLOS ALBERTO GARCÍA GONZÁLEZ

DIP. TERESA AGUILAR GUTIÉRREZ
SECRETARIA

DIP. ALEJANDRO ETIENNE LLANO
SECRETARIO

DIP. CARLOS GERMÁN DE ANDA
HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. JOSÉ CIRO HERNÁNDEZ ARTEAGA
VOCAL

DIP. RAFAEL GONZÁLEZ BENAVIDES
VOCAL

DIP. OSCAR MARTÍN RAMOS SALINAS
VOCAL

Hoja de firma de la Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual se establece la modalidad en que habrá de recibirse el informe anual de labores sobre el estado que guardan el Poder Judicial del Estado y la impartición de justicia, que corresponde entregar al Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.